

498/2021, de 3 de agosto

ACUERDO

Departamento de Cultura y Deporte
Servicio de Acción Cultural
Nº expte.: 21/AC 67

Aprobar la concesión de una subvención directa a Teatro Paraíso, SAL, con el fin de cofinanciar el proyecto transfronterizo POCTEFA–Haziaraba.

El Decreto Foral 16/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, modificado por Decreto Foral 41/2019, de 2 de agosto, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, establece como funciones de la Dirección de Cultura las de analizar las necesidades culturales y proponer las medidas adecuadas en orden al impulso, consolidación y desarrollo de las artes y prácticas culturales, así como la de programar y evaluar las convocatorias y ayudas para promocionar la acción y difusión cultural.

Teatro Paraíso S.A.L. es miembro destacado del proyecto transfronterizo POCTEFA, que ofrece oportunidad de desarrollar diversas acciones y prácticas culturales comunitarias. En este proyecto se incluyó el programa territorial rural denominado Haziaraba de estimulación artística temprana dirigido a la ciudadanía de entre 0 y 5 años y sus familias. El programa propuesto para 2021 se realizará en diferentes localidades del Territorio Histórico de Álava, y el calendario será consensuado con los agentes culturales de dichas localidades, teniendo en cuenta también la evolución de la situación provocada por la COVID-19.

Es de destacar, en este sentido, la coordinación y cooperación interinstitucional para poder dar cobertura a este proyecto, resaltando la necesidad de impulsar desde la Diputación Foral de Álava este proyecto europeo enmarcado en POCTEFA y que cuenta con la colaboración y financiación de varios Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava.

La Diputación Foral de Álava considera este proyecto de indudable interés público, y ha decidido colaborar con él, en base a las funciones que en materia de política cultural tiene atribuidas. El proyecto presentado no es encuadrable dentro de las convocatorias ordinarias de este departamento y, dado el carácter extraordinario y singularidad de la subvención a conceder, según lo expuesto anteriormente, propone excepcionar al mismo del requisito de concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3.c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Por tanto, se considera oportuno tramitar la presente solicitud en la modalidad de concesión directa.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada del Departamento de Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo Foral de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy,





ACUERDO

Primero. Conceder de forma directa una subvención por un importe de 15.000,00 euros a favor de la Teatro Paraíso S.A.L, con NIF 1230044, destinada a cofinanciar el proyecto transfronterizo POCTEFA–Haziaraba, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3.c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y cuyo presupuesto figura como Anexo I.

Segundo. Modificar el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2020-2022 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, que se adjunta como Anexo II a la presente resolución.

Tercero. Eximir del requisito de concurrencia la subvención a conceder a Teatro Paraíso S.A.L, debido al carácter extraordinario y singularidad de la actividad a subvencionar.

Cuarto. La aportación a realizar por la Diputación Foral de Álava a Teatro Paraíso S.A.L será con cargo a la partida presupuestaria 70105.7302.4790002, denominada “Teatro Paraíso. Proyecto Haziaraba”, por la cantidad de 15.000,00 euros, creada en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2021, referencia de contraído 105.2735.

Quinto. El abono de la citada cantidad se efectuará en dos plazos:

- El 60% una vez aprobada la resolución y en concepto de “anticipo a justificar”.
- El 40% restante, antes del 31 de diciembre de 2021, y previa presentación de una memoria completa y detallada de las actividades realizadas y de los gastos sufragados, como justificación de la subvención recibida.

Específicamente deberá presentar para la justificación:

- Facturas y/o documentos justificativos de los gastos, por importe igual o superior al presupuesto subvencionable, es decir 28.900,00 euros, IVA incluido. En los supuestos de facturas de gasto superiores a 500,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas.
- Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de las actividades o actuaciones específicas llevadas a cabo para el fomento de la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la intervención, si las hubiera. Además, la memoria deberá incluir sistemáticamente la variable de sexo en la información aportada, de manera que se ofrezcan datos desagregados que permitan visibilizar las diferencias en la participación de mujeres y hombres.
- Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio 2021.

En ningún caso se librará el anticipo en el supuesto de que tenga anticipos vencidos pendientes de justificar.

No se exige la constitución de garantías, por la entidad beneficiaria de la subvención, a tenor de la personalidad de la entidad subvencionada que ofrece completas garantías.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado. El importe de la subvención no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

No se admitirán como justificación del gasto las facturas y/o recibos en los que no estén claramente identificados el/la emisor/a, el/la receptor/a, la fecha, número y el objeto del gasto. Tampoco se



admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

En su caso, se presentará certificado acreditativo de la exención del IVA.

Respecto a la acreditación del pago de las facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo, el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado firmado y/o con sello estampado del/a emisor/a de la factura original en el que se especifique el nº de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tickets de compra originales que impliquen que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viaje, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

No se admitirán pagos en metálico de cuantía igual o superior a la que se establezca en la normativa vigente para el actual ejercicio, ni contravalores en moneda extranjera.

El importe a que se refiere el párrafo anterior se calculará sumando los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya fraccionado la entrega o prestación de servicios de los bienes

Sexto. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria debe remitir la documentación justificativa por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>).

Los documentos electrónicos remitidos por la entidad beneficiaria tendrán la consideración de copia a los efectos del artículo 28.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y únicamente tendrán eficacia para la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la presente subvención. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.7 del citado texto legal, la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. Junto con la documentación especificada, la entidad certificará que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

Séptimo. De conformidad con los artículos 14.1.d) y 30 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que sobre la gestión de dichos fondos realice el órgano competente, así como a otras actuaciones de comprobación y control financiero



que establezcan el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el desarrollo de las actuaciones.

Octavo. La beneficiaria de la subvención hará constar la colaboración económica que presta la Diputación Foral de Álava en la documentación y publicidad que se genere como consecuencia de las actividades subvencionadas. Asimismo, en aplicación lo dispuesto en el Decreto Foral 57/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los criterios de uso de las lenguas oficiales en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, los folletos, carteles y otro tipo de soportes para difundir las actividades de la entidad beneficiaria deberán realizarse en ambas lenguas oficiales. Además, toda la documentación, publicidad, imagen o material que utilice deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y promover una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género, tal y como establece la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Noveno. La presente subvención se regirá por lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, por la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Normas Forales vigentes de Ejecución Presupuestaria, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Décimo. La presente subvención deberá comunicarse a la Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava

Undécimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Ana M. del Val Sancho

Kultura eta Kirol Saileko diputatua
Diputada de Cultura y Deporte

M^a Inmaculada Sánchez Arbe

Kultura zuzendaria
Directora de Cultura